



PRÓRROGA AL CONTRATO No. 55/2018



LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2018 FGR

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

**ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del i portador de mi Documento

Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUÍZ**,

**ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“ACSA”**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare’ **“LA CONTRATISTA”**; **OTORGAMOS: I)** Que en fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se celebró el contrato número cincuenta y cinco pleca dos mil dieciocho, con la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **“ACSA”**, referente a la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con una vigencia del Contrato y la póliza a partir de las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil dieciocho hasta las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES**

CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,335.55), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato, la cual fue cancelada en una sola cuota; II) Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda: Modificaciones del Servicio, del referido contrato y los Artículos 83 de la (LACAP): Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicio; y 75 del Reglamento de la referida Ley: De las Prórrogas de los Contratos de Suministros de Bienes y Servicios; éste podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a las consideraciones y razones establecidas en la Resolución Razonada emitida por el señor Fiscal General de la República el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la cual forma parte del mismo, en el carácter que comparecemos **CONVENIMOS EN PRORROGAR** el contrato número cincuenta y cinco pleca dos mil dieciocho, con la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse "ACSA", en los términos siguientes: **I.** Prorrogar el plazo del contrato cincuenta y cinco pleca dos mil dieciocho, referente a la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, por un período de doce meses iniciando a las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, hasta las doce horas del día treinta de septiembre de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,335.55)**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga del Contrato que la Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II.** Que se cuenta con los recursos financieros para realizar la correspondiente prórroga al Contrato número cincuenta y cinco pleca dos mil dieciocho, los cuales provendrán de los Fondos Ordinarios del año dos mil diecinueve. **III.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, contemplada en la Cláusula Novena del contrato original, por el período prorrogado más treinta días adicionales. **IV.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato

antes mencionado. En fe de lo anterior suscribimos la presente prórroga del contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **ERIKA SOFÍA ABREGO HERNÁNDEZ**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de

persona de mi conocimiento, e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número:

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará "**LA FISCALÍA**"; y por otra parte el señor **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUÍZ**,

Departamento de La Libertad, persona a quien por este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse “**ACSA**”, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe de ser

legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de ROBERTO OLIVA DE LA COTERA, inscrito el día quince de marzo de dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida Sociedad, confirió Poder Administrativo a favor del compareciente, facultándolo para otorgar actos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería Jurídica con que actúa el Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal; que en adelante denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN:** 1) Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en él, han convenido en **PRORROGAR** el contrato número cincuenta y cinco pleca dos mil dieciocho, con la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse “**ACSA**”, en los términos siguientes: **I. Prorrogar el plazo del contrato cincuenta y cinco pleca dos mil dieciocho, referente a la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”, por un período de doce meses iniciando a las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, hasta las doce horas del día treinta de septiembre de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de**

**DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga del Contrato que la Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato; **II.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, contemplada en la Cláusula Novena del contrato original, por el periodo prorrogado más treinta días adicionales; **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta dos hojas útiles, no así a el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien por su profesión de Abogado y Notario los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratean su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP